

RESOLUCION No. SCPM-DS-2019-40

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 8. Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que la Resolución No. SCPM-2013-027 de 30 de abril de 2013, mediante la cual se expidió el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en su artículo 1, establece: *“La Comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el Superintendente de Control del Poder de Mercado.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-22-2018 de 30 de agosto de 2018, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en cuyo artículo 10, se indica: *“Superintendente de Control del Poder de Mercado. Atribuciones y Responsabilidades: De conformidad a lo establecido en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, le corresponderá las siguientes atribuciones: (...) h) nombrar al personal necesario, de acuerdo con la Ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia. (...)”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 03 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019, se reformó la Resolución No. SCPM-2013-027 de 30 de abril de 2013, en el siguiente sentido: *“Artículo 1.- Reformar el Art. 2, por el siguiente: “Art. 2.- La Comisión será dirigida por su Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el Superintendente de Control del Poder de Mercado. En caso*

de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Superintendente designará a su reemplazo el cual actuará en ausencia del presidente titular.”; y,

Que mediante memorando No. SCPM-2019-071 de 12 de agosto de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendencia Nacional Jurídica “(...) *elabore la Resolución correspondiente con la finalidad de que a partir del 12 de agosto de 2019, se conforme la Comisión de Resolución de Primera Instancia (...)*”.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a los siguientes servidores: Dr. Marcelo Vargas Mendoza, Dr. José Luis Cartagena Pozo y Eco. Jaime Fernando Lara Izurieta.

Artículo 2.- Designar al Dr. Marcelo Vargas Mendoza, como Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

TERCERA.- Publíquese en la intranet y en la página Web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Queda derogada la Resolución No. SCPM-DS-2019-09 de 12 de febrero de 2019 así como todas aquellas normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 AGO 2019



Danilo Sylva Pazmiño

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO